



GUERRERO LAZABARA CONTADORES PUBLICOS S.C.

AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	Periodo cubierto: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
Nombre de la Unidad Ejecutora	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	
Nombre de la Sociedad de Auditoría	Guerrero Lazabara CC.PP. S.C./Alarcón Villavicencio Consultores Auditores & Asoc. S. Civil de R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIO

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN HA INCUMPLIDO METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES AL HABER DEJADO DE EJECUTAR PROYECTOS POR S/ 16'895,949 PREVISTO PARA EL PERIODO 2017

CONDICIÓN

Como resultado de la revisión y verificación de la documentación obtenida de la Municipalidad Provincial de Jaén, para realizar nuestro examen de auditoría, se ha determinado que al cierre del ejercicio fiscal 2017 la entidad contaba con un PIM aprobado para el ejercicio 2017 de S/ 40'658,674, en el Marco Legal del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos, por toda fuente de financiamiento. Sin embargo, la información referente a la ejecución del presupuesto de gastos nos revela que en dicha genérica de gasto solo se ejecutó en el periodo auditado la cantidad de S/ 23'762,725, con respecto al PIM aprobado, dejándose de gastar la suma de S/ 16'895,949.

Así mismo del saldo presupuestado de S/ 16'895,949 que ha dejado como resultado de la ejecución presupuestaria para esa genérica de gasto ya señalada en el primer párrafo, se revela que en dicho saldo está relacionado a la ejecución inconclusa de los proyectos y/o actividades programadas en el ejercicio 2017, siendo el resultado al cierre del ejercicio de 58.44% de ejecución con respecto al PIM aprobado de S/ 40'658,674.

Los datos expresados se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

PROGRAMACION Y EJECUCION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS – EJERCICIO 2017

RESUPUESTO DE INGRESOS POR OBRA – ACCIONES DE INVERSION	RUBRO	PRESUPUESTO (EN SOLES)		
		PIA	PIM	EJECUCION
RECURSOS ORDINARIOS	00		378,083	321,690
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	9,580	91,979	82,446
RECURSOS POR OPERC. OFIC, DE CREDITO	03		15'534,200	11'749,092
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	04		0	0
FONCOMUN	07	4'740,855	4'786,426	2'825,366
IMPUESTOS MUNICIPALES	08	563,355	563,355	274,819
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18	3'958,639	19'304,631	8'509,312
TOTAL GENERAL		9'272,334	40'658,674	23'762,725

Según el cuadro precedente se aprecia que se ha dejado de gastar la Suma total de S/ 16'895,949 que representa el 41.56% del PIM, aprobado y asignado por toda Fuente de Financiamiento de la Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, situación que constituye un significativo incumplimiento del Presupuesto Institucional



Modificado – PIM, a través de su Marco Presupuestal a Diciembre del periodo 2017, pudiéndose determinar que este hecho signifique el incumplimiento de los fines institucionales, así como de las metas y objetivos en lo referente a los Gastos de Capital por toda fuente de financiamiento.

Lo expuesto demuestra, además, una incapacidad de gestión, por ende, una débil capacidad de Gasto Institucional, destacándose de esta determinación lo evidenciado en las fuentes de financiamiento, originando el incumplimiento de objetivos y metas institucionales en lo que respecta a la ejecución adecuada del Gasto de Capital, durante el ejercicio 2017, dejándose de ejecutar proyectos de importancia

CRITERIO

La situación antes descrita contraviene las siguientes normas:
Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que en su Artículo 6° establece:

Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Igualmente, el **Artículo 7°** establece:

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.

El Numeral 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.

iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional.

Así mismo la Directiva N° 05-2010-EF76.01, Que establece lo siguiente:

Artículo 2.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego; y,
- c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) en el pliego deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, así como a las unidades ejecutoras, de ser el caso.

Artículo 8.- Marco conceptual y proceso de la PCA

Para efecto de la aplicación de la PCA se toma en cuenta los conceptos siguientes:

- a) Determinación de la PCA:** Constituye el monto inicial de la PCA para el año fiscal, el cual es establecido como resultado de un proceso realizado por la DGPP, en coordinación con la Dirección General Asuntos Económicos y Sociales del MEF, y conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Actualización de la PCA:** Constituye la modificación del monto de la PCA durante el trimestre en los casos señalados en los numerales 9.1 y 9.2 de la presente Directiva.
- c) Revisión de la PCA:** Constituye el proceso a cargo de la DGPP, a través del cual, una vez concluido el trimestre, se realizan los ajustes al monto de la PCA, de corresponder, conforme a la presente Directiva.

Artículo 9.- De los procedimientos para la revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA)

9.1 De la revisión y actualización en el Gobierno Nacional y Gobierno Regional: La PCA es revisada trimestralmente por la DGPP de oficio. La revisión de la PCA es aprobada mediante Resolución Directoral, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluido el período trimestral. Para efecto de la citada revisión la DGPP, de ser necesario, realiza reuniones de coordinación técnica con las Oficinas de Presupuesto de los pliegos. Excepcionalmente, durante el trimestre, la PCA de un pliego podrá ser actualizada, a través del SIAF-SP, en los siguientes casos:

- a) por emergencia declarada por norma legal respectiva que conlleve a la ejecución de mayor gasto;
- b) el pago del servicio de deuda pública;
- c) las transferencias de la Reserva de Contingencia;
- d) las transferencias financieras que se autoricen en la Ley Anual de Presupuesto, en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, así como las provenientes de donaciones. Adicionalmente, y sólo para el caso de las transferencias financieras efectuadas por el Seguro Integral de salud (SIS), también comprende los recursos no utilizados correspondientes a años anteriores provenientes de las citadas transferencias
- e) la atención de sentencias judiciales;
- f) la fusión y/o transferencia de competencias y funciones; la asunción de nuevas competencias y funciones, así como la extinción de entidades públicas, en el marco de las normas sobre la materia.
- g) las incorporaciones de recursos provenientes de procesos de concesión conforme a las disposiciones legales vigentes.
- h) los créditos suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinen a gasto corriente. Para los casos de créditos suplementarios por una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, el nivel de compromiso respecto de la



PCA, a nivel de pliego, debe ser superior al 90% en dicha categoría de gasto (gasto corriente).

i) las transferencias de partidas autorizadas en la Ley Anual de Presupuesto. Para el resto de transferencias de partidas entre pliegos que se aprueben durante la ejecución, conlleva necesariamente a la reducción en el mismo monto de la PCA del pliego que transfiere los recursos y el incremento en dicho monto de la PCA del pliego receptor de los recursos.

CAUSA

Falta de coordinación de parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con las diversas áreas involucradas en cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto institucional de la Entidad. Además de no tomar las medidas correctivas oportuna, por parte de las áreas involucradas con la ejecución.

EFECTO

La Situación origina que se han dejado de ejecutar proyectos de inversión por S/ 16'895,949 que representa el 41.56% del PIM obteniéndose un nivel de eficacia deficiente en perjuicio de la población para mejorar su calidad de vida.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se discutió las observaciones con el cliente, asimismo manifiestan y se comprometen a implantar las observaciones en lo que va del ejercicio económico 2018, relacionados con el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), claro está que asumen su responsabilidad y su posterior subsanación.

RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR

Al Gerente Municipal

Disponga que el jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y los funcionarios responsables de ejecutar los gastos para que se ejecuten los Proyectos inicialmente programados, efectuando los procesos de selección oportunamente, elaborando oportunamente los expedientes técnicos; y se efectuó el seguimiento oportuno y se informe los motivos de las demoras, efectuando las correcciones oportunas.



2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN EN EL PERIODO 2017, REGISTRO EN EXCESO EL IMPORTE DE S/ 4,139,763 POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2016.

Al realizar nuestros procedimientos para determinar la consistencia de los saldos presupuestales de apertura 2017, el cual consiste en el análisis al reporte EP 1 "Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial de Jaén ejercicio 2016, se determinó un saldo de balance presupuestal por toda fuente de financiamiento de S/ 21,160,813, del cual se ha incorporado o registrado como saldo de apertura ejercicio 2017, la suma de S/ 25,300,576, habiéndose registrado o incorporado como saldo de balance en exceso el importe de S/ 4,139,763, tal como se demuestra en el cuadro siguiente:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONSISTENCIA DE SALDOS PRESUPUESTALES EJERCICIO 2017**

Fuente de Financiamiento	Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2016			Registro del Saldo de Apertura Balance Presupuestal 2017	Importe registrado en exceso en la Apertura del Saldo de Balance Presupuestal 2017.
	Ingresos	Gastos	Saldo Ppal. 31.12.2016		
Recursos Directamente Recaudados	3,410,586	2,818,494	592,092	785,421	(193,329)
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19,769,494	6,970,469	12,799,025	15,534,200	(2,735,175)
Donaciones y Transferencias	4,780,724	4,704,840	75,884	0	75,884
Recursos Determinados	50,602,419	42,908,607	7,693,812	8,980,955	(1,287,143)
Total	78,563,223	57,402,410	21,160,813	25,300,576	4,139,763

Fuente: Reporte SIAF- EP-1 "Estado de ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016 y 2017.

Del cuadro anterior inferimos lo siguiente:

FUENTE 09: Recursos Directamente Recaudados. – al 31 de diciembre del 2016, cuenta con un Saldo de Balance presupuestal de S/ 592,902, del cual se ha registrado o incorporado como saldo de apertura ejercicio presupuestal 2017, la suma de S/ 3,171,908, determinándose una diferencia de S/ 2,579,816, como incorporación ex exceso.

FUENTE 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. – al 31 de diciembre del 2016, cuenta con un Saldo de Balance presupuestal de S/ 12,799,025, del cual se ha registrado o incorporado como saldo de apertura ejercicio presupuestal 2017, la suma de S/ 15,534,200, determinándose una diferencia de S/ 2,735,175, como incorporación en exceso.

FUENTE 13: Donaciones y Transferencias. – al 31 de diciembre del 2016, cuenta con un Saldo de Balance presupuestal de S/ 75,884, que no se ha registrado en la apertura del ejercicio presupuestal 2017, lo que ha originado que la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias se extinga del control presupuestal de la Municipalidad.

FUENTE: Recursos Determinados. – al 31 de diciembre del 2016, cuenta con un Saldo de Balance presupuestal de S/ 7,693,812, del cual se ha registrado o incorporado como saldo de apertura ejercicio presupuestal 2017, la suma de S/ 6,594,468, determinándose una diferencia de S/ 1,099,344, que no se ha registrado en la apertura del ejercicio presupuestal 2017, lo que ha originado que la fuente de financiamiento Recursos Determinados se extinga del control presupuestal de la Municipalidad.



Que con Resolución de Alcaldía N° 053-2017-MPJ/A de fecha 30 de enero de 2017, se resuelve incorporar los Recursos de Saldos de Balance del año fiscal 2016, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, de la Municipalidad Provincial de Jaén, vía Crédito Suplementario por importe de S/ 25,300,576, de acuerdo a los informes N° 042 y 061-2017-MPJ/SGC, emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Jaén, hace conocer el Saldo de Balance del ejercicio 2016, para ser incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura 2017, vía Crédito suplementario y conforme a las notas de modificación presupuestal.

Los saldos Presupuestales son aquellos existentes como resultado de la ejecución de los ingresos y gastos por toda fuente de financiamiento al 31 de diciembre de cada año fiscal de acuerdo a sus registros presupuestales (EP1).

CRITERIO

Al respecto es preciso señalar, que los saldos de balance presupuestal al 31.DIC. del año anterior, deben ser registrados en el reporte (EP-1) del ejercicio siguiente en su totalidad, independientemente de ser utilizados o no. Si se requiere ejecutar estos saldos, deberán ser formalizados como crédito suplementario (ampliando el marco presupuestal), tal como lo establece el literal d) del artículo 42° de la Ley 28411 "que a la letra dice: (...) que no se haya utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

En tal sentido los servidores públicos antes de emitir el acto administrativo que implique el uso de recursos o al asumir la responsabilidad de suscribir la información presupuestaria e información financiera de la entidad (estar de acuerdo con el contenido), deberán observar la normatividad que señala la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".

Este hecho vulnera los Artículos siguientes de la Ley 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público" del 28.NOV.2003:

Artículo 18° que señala: "La totalidad de los ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o gerencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho".

Artículo 21° que señala: "La conciliación presupuestal comprende el conjunto de actos conducentes a compatibilizar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, así como a la aprobación de las disposiciones necesarias para efecto de la formalización correspondiente".

Vulnera las siguientes disposiciones de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicada el 08.DIC.2004.

Artículo VII del Título Preliminar - Principios Regulatorios, que señala: "Los ingresos y los gastos se registran en los presupuestos por su importe íntegro, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente".

Literal d), numeral 1 del Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, que señala: "Los Recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la



ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

CAUSA

Se debe a que el funcionario encargado de hacer conocer el Saldo de Balance (de la Sub Gerencia de Contabilidad) del ejercicio económico 2016, para ser incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura 2017 de la Municipalidad Provincial de Jaén, ha informado datos incorrectos.

EFECTO

Este hecho ha originado que el saldo presupuestal de apertura de Recursos Directamente Recaudados se encuentre en exceso en (S/ 193,329) que la Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se encuentre en exceso por (S/ 2'735,175), que las Donaciones y Transferencias se haya extinguido o anulado de los estados presupuestarios, pese contar con saldo de libre disponibilidad de S/. 75,884; asimismo, que los Recursos Determinados se a incorporado demás por S/. 1'287,143.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se discutió las observaciones con el cliente, asimismo manifiestan y se comprometen a implantar las observaciones en lo que va del ejercicio económico 2018, relacionados con el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), claro está que asumen su responsabilidad y su posterior subsanación.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente Municipal

Deberá disponer que el Sub Gerente de Contabilidad evalúe el personal a su cargo y se incorpore al área contable personal idóneo y capacitado en labores de análisis de cuentas que permita que los saldos mostrados en los Estados Financieros cuenten con el soporte respectivo, así como transmitir al personal la importancia de brindar la información oportunamente a las comisiones de Auditoría.



II. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, NO HA PROPORCIONADO EL ANALISIS DETALLADO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS CONTABLES DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, QUE SUSTENTE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CONDICION

De la evaluación efectuada a los Estados Financieros, la Unidad de Contabilidad no nos ha proporcionado los análisis detallados de cada una de las cuentas contables, sustento del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2017, lo cual indicamos las cuentas que no cuentan con los análisis detallados:

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	16,632,665	Cuentas Por Pagar a Proveedores	1,815,906
Cuentas por Cobrar (Neto)	10,315,173	Imp. Contribuciones y Otros	7,916,724
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	2,856,752	Remuneraciones y Beneficios Soc.	36,356
Inventarios (Neto)	35,657	Obligaciones Previsionales	4,956,791
Ser. Otros Gastos Pagados por Ant.	426,599	Parte Corriente Deudas a Largo Plazo	24,598,263
Otras Cuentas del Activo	2,081,840	Otras Cuentas del Pasivo	8,503,255
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	32,348,706	TOTAL PASIVO CORRIENTE	47,827,295
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inversiones (Neto)	673,944	Beneficios Sociales	993,171
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)	227,032,092	Obligaciones Previsionales	0
Otras Cuentas del Activo (Neto)	8,471,330	Provisiones	2,923,371
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	236,177,366	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	3,916,542
TOTAL ACTIVO	268,526,072	TOTAL PASIVO	51,743,837
CUENTAS DE ORDEN	62,811,711	PATRIMONIO	
		Hacienda Nacional	86,971,565
		Resultados no realizados	3,117,542
		Resultados Acumulados	126,693,128
		TOTAL PATRIMONIO	216,782,235
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	268,526,072
		CUENTAS DE ORDEN	62,811,711

Con Requerimiento N° 58/2018/SOA GL CC.PP. S.C/AVCA & ASOCIADOS SCRL/MPJ de fecha 11 de abril de 2018, se solicitó los análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

El responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad manifiesta que no se cuenta con el análisis detallado de las cuentas que conforman el Estado de Situación Financiera.

CRITERIO

Lo comentado en los párrafos precedentes inobserva lo comprendido dentro de los alcances que señala los párrafos 15, 23 y 27 de la **Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – NICSP 1**, aprobada por **Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01** del 13 de Setiembre de 2013 de la Dirección General de Contabilidad Pública, que indican lo siguiente:

Finalidad de los Estados Financieros

15. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; y
- e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

Componentes de los Estados Financieros

23. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.



Asimismo, contraviene los **Principios Contables Aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universalidad, Integridad y Unidad**; El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones cualquiera sea su naturaleza, en un sistema único que permite obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma es originada en una única fuente informativa.

Además, inobserva el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado: Exposición: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

Asimismo incumple también la **Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República"**, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre 2015 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2016-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2016 y Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 del 30 de noviembre de 2016 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, que indica en:

14. Elaboración y Presentación de Estados Financieros

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

17. Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015 y continua vigente para el 2016 y 2017.

CAUSA

Esta situación se debe a que la Unidad de Contabilidad no cuenta con profesionales competentes con experiencia en Análisis de Cuenta y falta de supervisión de la Gerencia de Administración Financiera en las labores contables.

EFEECTO

La situación expuesta ocasiona que los saldos mostrados en dicho Estado Financiero no se muestren de manera confiable, no permitiendo aplicar procedimientos de auditoría y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en dicho estado financiero, por cuanto se tiene esta limitación.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se discutió las observaciones con el cliente, asimismo manifiestan y se comprometen a implantar las observaciones en lo que va del ejercicio económico 2018, relacionados con el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), claro está que asumen su responsabilidad y su posterior subsanación.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente Municipal

Deberá disponer que el Sub Gerente de Contabilidad evalúe el personal a su cargo y se incorpore al área contable personal idóneo y capacitado en labores de análisis de cuentas que permita que los saldos mostrados en los Estados Financieros cuenten con el soporte respectivo, así como transmitir al personal la importancia de brindar la información oportunamente a las comisiones de Auditoría.

2. EL RUBRO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO) CON UN IMPORTE DE S/. 227'032,092 (NETO), NO SE ENCUENTRA SUSTENTADO CON EL INVENTARIO FISICO VALORIZADO Y CONCILIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017.

CONDICIÓN

De la evaluación efectuada al rubro Propiedad Planta y Equipos, del ejercicio económico 2017, no se encuentra sustentada con el inventario físico valorizado y conciliado al cierre de dicho periodo.

CUADRO N° 01
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

CUENTA	CONCEPTO	31/12/2017
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	205,281,476
1501.02	Edificios o Unidades no Residenciales	17,583,330
1501.0201	Edificios Administrativos - Costo	1,687,112
1501.0202	Edificios Administrativos - Ajuste por Revaluación	384,189
1501.0202	Instalaciones Educativas - Costo	10,210,133
1501.0203	Instalaciones Médicas - Costo	2,192,203
1501.0204	Instalaciones Sociales y Culturales - Costo	3,044,949
1501.0205	Instalaciones Sociales y Culturales - Ajuste por Revaluación	64,744
1501.03	Estructuras	106,581,982
1501.0302	Infraestructura Vial - Costo	61,561,487
1501.0303	Infraestructura Eléctrica - Costo	1,772,837
1501.0304	Infraestructura Agrícola - Costo	245,582
1501.0305	Agua y Saneamiento - Costo	14,845,610
1501.0306	Plazuelas, Parques y Jardines - Costo	1,405,785
1501.0399	Otras Estructuras - Costo	26,730,681
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales	14,549,667
1501.0701	Por Contrata	302,963
1501.0702	Por Contrata	11,792,810
1501.0702	Por Administración directa - Personal	115,016
1501.0702	Por Administración directa - Bienes	199,015
1501.0702	Por Administración directa - Servicios	258,031
1501.07021	Por Administración directa - Otros	47,909
1501.0703	Por Contrata	33,020
1501.0703	Por Administración directa - Personal	14,865
1501.0704	Por Contrata	1,677,171
1501.0704	Por Administración directa - Personal	19,130

Directiva N° 006-2016-C
entidad", y Decreto Sup

006-2008-2-0375

007-2008-2-0375

CRITERIO

Lo comentado en los párrafos precedentes inobserva lo comprendido dentro de los alcances que señala los párrafos 15, 23 y 27 de la **Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – NICSP 1**, aprobada por **Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01** del 13 de Setiembre de 2013 de la Dirección General de Contabilidad Pública, que indican lo siguiente:

Finalidad de los Estados Financieros

15. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
- y
- (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

Componentes de los Estados Financieros

23. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.



Así también el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 14 de marzo del 2008 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que indica en su:

TÍTULO III DE LOS ACTOS VINCULADOS A LOS BIENES ESTATALES

CAPÍTULO V DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 118.- De los órganos responsables

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.

Artículo 121.- Del inventario

El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Asimismo incumple también la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre 2015 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2016-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2016, y Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 del 30 de noviembre de 2016 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, que indica en:

12. Acciones Preliminares a Desarrollar por los Responsables para el Proceso de Cierre Contable

a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- Arqueo de fondos y valores
- Conciliaciones bancarias
- Inventario físico de bienes en almacén
- Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- Inventario físico de edificios y estructuras
- Inventario físico de bienes no depreciables

Los inventarios de propiedades, planta y equipo efectuados por el personal competente de la Entidad o por contratación de terceros

- Otros



Para el caso del Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica, determinando el tamaño de la muestra; las entidades deberán contar con un manual o documento que corresponda para especificar los procedimientos para el control y registro de los inventarios.

14. Elaboración y Presentación de Estados Financieros

a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

17. Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015 y continua vigente para el 2016 Y 2017.

CAUSA

La Gerencia de Administración y Finanzas no tomaron las precauciones necesarias en su debido momento.

EFFECTO

La situación expuesta ocasiona que el saldo mostrado en el rubro Propiedad, Planta y Equipo no se muestre de manera confiable creando una incertidumbre con respecto al saldo de S/ 229,496,022 por cuanto no se encuentran sustentado con el Inventario Físico Valorizado y se carecen de registros auxiliares que permitan aplicar procedimientos alternativos de auditoria.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se discutió las observaciones con el cliente, asimismo manifiestan y se comprometen a implantar las observaciones en lo que va del ejercicio económico 2018, relacionados con el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), claro está que asumen su responsabilidad y su posterior subsanación.

RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR

Al Gerente Municipal

Deberá disponer un presupuesto para que el Gerente de Administración y Finanzas nombre oportunamente la comisión de inventarios la cual deberá elaborar su plan de trabajo otorgándole plazos para poder culminar con dicho inventario y poder realizar la conciliación con los registros contables, para lo cual se le deberá proporcionar el apoyo logístico necesario, con esto y reconociendo todo el bien con los que cuenta la Municipalidad realizar el saneamiento físico legal pertinente.



Directiva N° 006-2016-C
entidad*, y Decreto Sup

005-2009-2-0375

007-2009-2-0375

Finalidad de los Estados Financieros

15. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
- y
- (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

Componentes de los Estados Financieros

23. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Asimismo, contraviene los **Principios Contables Aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universalidad, Integridad y Unidad**; El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones cualquiera sea su naturaleza, en un sistema único que permite obtener información útil y beneficiosa, es



decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma es originada en una única fuente informativa.

Además, inobserva el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado: Exposición: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

Asimismo, incumple también la **Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República"**, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre 2015 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2016-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2016, que indica en:

14. Elaboración y Presentación de Estados Financieros

a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

CAUSA

Estos hechos se dan por qué no se efectúan las gestiones para las transferencias a los sectores correspondientes de las obras culminadas y liquidadas a través de **17**.

Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015 y continua vigente para los ejercicios 2016 y 2017.

La Gerencia de Infraestructura Pública, informe oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas para los registros correspondientes, así como falta de conciliación con la Unidad de Contabilidad de las obras ejecutadas.

EFECTO

Lo anteriormente descrito genera que la información presentada en el rubro Propiedad, Planta y Equipo (Neto), se encuentra sobrevaluada en aproximadamente S/ 120'688,226 al mantener en sus registros contables Edificios o Unidades no Residenciales y Estructuras cuya administración y/o posesión les pertenece a otras dependencias, las mismas que se van acumulando año tras año.

FECHA DE DISCUSION Y COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se discutió las observaciones con el cliente, asimismo manifiestan y se comprometen a implantar las observaciones en lo que va del ejercicio económico 2018, relacionados con el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), claro está que asumen su responsabilidad y su posterior subsanación.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente Municipal

Disponer que la Gerencia de Infraestructura Pública, elabore un informe sobre todos los proyectos culminados, conciliando con la Gerencia de Administración y Finanzas culminar los trámites para las transferencias definitivas informando oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas dándole todo el apoyo logístico de todas las áreas involucradas para lograr transferir las obras a las instituciones públicas que ya las tienen en uso y coordinar con Asesoría Jurídica y Patrimonio para el Saneamiento respectivo asignándole un presupuesto.

4. **EL RUBRO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL 31.12.2017 POR S/ 227'032,092 (NETO) INCLUYE LAS CUENTAS CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES POR S/ 14'549,667, CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS POR S/ 66'566,497 LOS CUALES NO HAN SIDO TRANSFERIDOS A SUS RUBROS CORRESPONDIENTES**

CONDICIÓN

El Rubro Propiedad, Planta Y Equipo Al 31.12.2017 Por S/ 227'032,092 (Neto) Incluye Las Cuentas Construcción de Edificios No Residenciales por S/. 14'549,667, Construcción de Estructuras por S/ 66'566,497, las cuales no fueron transferidos a sus rubros correspondientes, además no se cuenta con actas de conciliación entre la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Contabilidad, reconociendo el total de las obras y su valor para su registro control y transferencia adecuada.

1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales	14,549,667
1501.0701	Por Contrata	302,963
1501.0702	Por Contrata	11,792,810
1501.0702	Por Administración directa - Personal	115,016
1501.0702	Por Administración directa - Bienes	199,015
1501.0702	Por Administración directa - Servicios	258,031
1501.07021	Por Administración directa - Otros	47,909
1501.0703	Por Contrata	33,020
1501.0703	Por Administración directa - Personal	14,865
1501.0704	Por Contrata	1,677,171
1501.0704	Por Administración directa - Personal	19,130
1501.0704	Por Administración directa - Bienes	52,830
1501.0704	Por Administración directa - Servicios	36,907
1501.08	Construcción de Estructuras	66,566,497
1501.0802	Por Contrata	6,320,740
1501.0802	Por Administración directa - Personal	5,493,585
1501.0802	Por Administración directa - Bienes	6,086,643
1501.0802	Por Administración directa - Servicios	3,921,285
1501.0804	Por Administración directa - Personal	13,911
1501.0804	Por Administración directa - Bienes	11,281
1501.0804	Por Administración directa - Servicios	400
1501.0805	Por Contrata	1,171,665
1501.0805	Por Administración directa - Personal	730,628
1501.0805	Por Administración directa - Bienes	533,176
1501.0805	Por Administración directa - Servicios	171,736
1501.08051	Por Administración directa - Otros	185
1501.0806	Por Contrata	1,606,478
1501.0806	Por Administración directa - Personal	146,685
1501.0806	Por Administración directa - Bienes	98,368
1501.0806	Por Administración directa - Servicios	78,075
1501.0899	Por Contrata	653,643
1501.0899	Por Administración directa - Personal	1,134,902

Directiva N° 006-2016-CO
entidad", y Decreto Sup

007-2010-2-0375

005-2010-2-0375

capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Asimismo, contraviene los **Principios Contables Aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universalidad, Integridad y Unidad**: El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones cualquiera sea su naturaleza, en un sistema único que permite obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma es originada en una única fuente informativa.

Además, inobserva el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado: Exposición: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

También el **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con **Decreto Legislativo N° 350-2015-EF**, que indica en su:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo

por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Artículo 180.- Efectos de la liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Así también incumple la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (18.JUL.88)**, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa que estipula en su:

Artículo 1º, Numeral 11:

Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los Trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Asimismo, incumple también la **Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República"**, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre 2015 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2016-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2016, que indica en:

14. Elaboración y Presentación de Estados Financieros

a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

17. Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015 y continua vigente para los ejercicios 2016 y 2017.

Directiva N° 006-2016-C
entidad", y Decreto Sup

003-2011-2-0375

572-2011-CG/L430

1505.01	Estudios de Preinversión	2,083,456
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico	2,596,998
1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	325,070
1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	95,645
1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	2,611,855
1507	OTROS ACTIVOS	698,221
1507.0107	Semillas y Almácigos	0
1507.0199	Otros Bienes Agropecuarios, Pesqueros y Mineros	505,776
1507.0201	Libros y Textos para Bibliotecas	90,610
1507.0209	Bienes Culturales	0
1507.0301	Patentes y Marcas de Fabrica	0
1507.0302	Software	101,835
	TOTAL	8,471,330

Fuente: Balance de Comprobación al 31.DIC.2017.

CRITERIO

Lo comentado en los párrafos precedentes inobserva lo comprendido dentro de los alcances que señala los párrafos 15, 23 y 27 de la **Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – NICSP 1**, aprobada por **Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01** del 13 de Setiembre de 2013 de la Dirección General de Contabilidad Pública, que indican lo siguiente:

Finalidad de los Estados Financieros

15. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- (c) Suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; y
- (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

Componentes de los Estados Financieros

23. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Asimismo, contraviene los **Principios Contables Aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universalidad, Integridad y Unidad**; El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones cualquiera sea su naturaleza, en un sistema único que permite obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma es originada en una única fuente informativa.

Además, inobserva el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado: Exposición: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

Asimismo, incumple también la **Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República"**, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre 2015 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2016-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2016, que indica en:

14. Elaboración y Presentación de Estados Financieros

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

17. Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015 y continua vigente para los periodos 2016 y 2017.

**Directiva N° 006-2016-C
entidad", y Decreto Sup**

017-2004-3-0390

003-2005-2-0375

005-2005-2-0375

006-2005-2-0375